



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

01-01-2026

Sobre Aplicación de medidas administrativas posteriores al vencimiento de la prórroga establecida para la Declaración de Beneficiario Final de las Sociedades Cooperativas

El Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en uso de las facultades conferidas por el artículo 113 y 108 literal e) de la Ley No. 499, "Ley General de Cooperativas de Nicaragua", reformada por la Ley No. 1233, y en cumplimiento de su función de velar que las cooperativas cumplan con las disposiciones legales y los principios cooperativos en función de su correcta administración, emite la presente Circular Administrativa.

CONSIDERANDO

I

Que, conforme el artículo 13 de la Ley N°. 977, "Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", y la Circular Administrativa N°. 003-12-2024 del Registro de Beneficiarios Finales, las personas jurídicas, están obligadas a declarar y mantener actualizada la información de sus beneficiarios finales ante las autoridades competentes cuando estas se las requieran, siendo este requisito indispensable para la transparencia y legalidad de sus operaciones

II

Que la declaración del Beneficiario Final constituye una obligación esencial para la transparencia y el control del sector cooperativo, conforme a los estándares internacionales en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción

47/19 VIVA SANDINO, 2026

ADELANTE, CON DIOS

EN ALEGRÍA Y UNIÓN, POR MÁS VICTORIAS

TRABAJO, PAZ, SEGURIDAD, PROSPERIDAD

VIVA EL FRENTE, VIVA LA REVOLUCIÓN !

SIEMPRE MÁS ALLÁ, TOD@S JUNT@S

Y TOD@S SOMOS DANIEL ! 47/19 Y MÁS

**SOMOS
PUEBLO
QUE VENCE!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA !

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO Dirección: Km :
carretera norte contigo al complejo judicial Managua





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



masiva, y que es deber de los Estados aplicar sanciones eficaces, proporcionales y disuasorias ante el incumplimiento.

III

Que habiendo vencido el 17 de noviembre de 2025 la prórroga otorgada para dicho cumplimiento de declaración de beneficiario final, resulta jurídicamente procedente que el INFOCOOP emita disposiciones administrativas para la aplicación de dichas sanciones y medidas de control a las cooperativas que no hayan declarado o actualizado su Beneficiario Final en tiempo y forma, a fin fortalecer la integridad del Registro Nacional de Cooperativas y del registro de los beneficiarios finales.

POR TANTO, RESUELVE

PRIMERO: Sanciones y medidas administrativas por incumplimiento en la declaración del Beneficiario Final.

Las cooperativas activas **que estando habilitadas** no han declarado sus Beneficiario Finales ante el instituto Nicaragüense de Fomento cooperativo INFOCOOP serán registradas en estado de incumplimiento legal dejando anotación del incumplimiento como antecedente administrativo, aplicándoseles Inmovilización registral y la restricción de suspensión y acceso a los servicios registrales hasta tanto den cumplimiento a dicha obligación y la comunicación a las autoridades competentes públicas y privadas sobre el estado de suspensión e incumplimiento de la cooperativa .

SEGUNDO: Incumplimiento en la actualización del Beneficiario Final

Las cooperativas que, habiendo realizado la declaración del Beneficiario Final, sufran con posterioridad a dicha declaración modificaciones en la información declarada, ya sea respecto de las personas declaradas, de los datos consignados, del período

47/19 VIVA SANDINO, 2026

ADELANTE, CON DIOS

EN ALEGRÍA Y UNIÓN, POR MÁS VICTORIAS

TRABAJO, PAZ, SEGURIDAD, PROSPERIDAD

VIVA EL FRENTE, VIVA LA REVOLUCIÓN !

SIEMPRE MÁS ALLÁ, TOD@S JUNT@S

Y TOD@S SOMOS DANIEL ! 47/19 Y MÁS



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA !

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Dirección: Km :
carretera norte contigo al complejo judicial Managua





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



correspondiente o de la estructura de control, deberán realizar la actualización de la información dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que se genere el hecho o se certifique el acto.

Las cooperativas que omitan, retrasen o incumplan la obligación de actualizar dicha información en el tiempo y forma establecidos, serán requeridas administrativamente para su actualización inmediata, dejando constancia en su expediente administrativo; y, de persistir el incumplimiento, quedarán sujetas a la aplicación de la medida administrativa de inmovilización registral temporal, hasta tanto regularicen su situación.

TERCERO: Agravantes por incumplimiento en la declaración y actualización del Beneficiario Final

La resistencia injustificada al cumplimiento de la obligación de declarar o actualizar el Beneficiario Final, la actualización extemporánea, la reiteración del incumplimiento, así como la existencia de indicios de ocultamiento, falsedad o modificación deliberadamente omitida de información relevante, constituirán evidencia de negativa de cumplir con el objetivo socio económico para lo cual fue creada la cooperativa y por ende circunstancias agravantes para la adopción de medidas administrativas adicionales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

CUARTO: Las cooperativas que hayan realizado la declaración del Beneficiario Final se entenderán por solventes respecto de dicha obligación, correspondiendo en lo sucesivo la actualización anual de la información, dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la última declaración, salvo cuando se produzcan modificaciones en los beneficiarios finales, sus datos, periodos

47/19 VIVA SANDINO, 2026

ADELANTE, CON DIOS

EN ALEGRÍA Y UNIÓN, POR MÁS VICTORIAS

TRABAJO, PAZ, SEGURIDAD, PROSPERIDAD

VIVA EL FRENTE, VIVA LA REVOLUCIÓN !

SIEMPRE MÁS ALLÁ, TOD@S JUNT@S

Y TOD@S SOMOS DANIEL ! 47/19 Y MÁS



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA !

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Dirección: Km :
carretera norte contigo al complejo judicial Managua





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2026 **47/19***
VIVA SANDINO!
*Siempre
+allá!*

y demás información declarada casos en los cuales la actualización deberá realizarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que se generó el hecho o se certificó el acto, a fin de garantizar la vigencia, consistencia y confiabilidad de la información registral.

Dado en la ciudad de Managua los veintiséis días del mes de enero de 2026



Arlen Chávez Argüello

Directora

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo

47/19 VIVA SANDINO, 2026

ADELANTE, CON DIOS

EN ALEGRÍA Y UNIÓN, POR MÁS VICTORIAS

TRABAJO, PAZ, SEGURIDAD, PROSPERIDAD

VIVA EL FRENTE, VIVA LA REVOLUCIÓN !

SIEMPRE MÁS ALLÁ, TOD@S JUNT@S

Y TOD@S SOMOS DANIEL ! 47/19 Y MÁS

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA !

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Dirección: Km :
carretera norte contigo al complejo judicial Managua

**SOMOS
PUEBLO
QUE VENCE!**